



Municipalidad Distrital de

# Majes

## Acuerdo De Concejo Municipal

### Nro. 53-2018-MDM

*Majes, 17 de Abril del 2018*

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 07 de fecha 16 de Abril del presente año, acordó

**CONSIDERANDO:** El Proveído N° 000089-2018/SGSC de la Sub Gerente de Servicios Comunales, El informe N° 000132-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM la jefa de la unidad de presupuesto El Dictamen Nro. 046-2018/SGAJ/MDM, de fecha 26 de febrero del 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal.

#### Y, CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

Que mediante Proveído N° 000089-2018/SGSC el Sub Gerente de Servicios Comunales solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 359,428.07 para el plan de trabajo denominado: "DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE AGUA POTABLE A LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE MAJES" en la modalidad de reparto a través de camiones cisterna.

Que el Informe N° 000132-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM la jefa de la unidad de presupuesto manifiesta que según el plan de trabajo adjunta, se establece que el servicio de agua sería dado en atención a los requerimientos de apoyo solicitados por las distintas asociaciones, sustentados a través de expedientes tramitados por las asociaciones, quienes son de sectores vulnerables o de bajos recursos económicos. En tal sentido, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado para el año 2018, se contará con el crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 251,659.47 con la cuarta incorporación de saldos de balance 2017, opinión que es compartida por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 00059-2018/SGPPYR/MDM, asimismo. Solicita que el gasto debe ser aprobado por el pleno del Concejo Municipal mediante subvención

Que el Sub Gerente de Servicios Comunales remite el plan de trabajo "Distribución y reparto de agua potable a las diferentes asociaciones del distrito de Majes", que considera como objetivo la distribución y reparto de agua a las diferentes asociaciones del distrito de Majes y con ello minimizar la presencia de enfermedades en la población que aún no cuenta con el elemento líquido vital. Además, de acuerdo a lo plasmado en el plan de trabajo, se tiene que se pretende atender la problemática del acceso y calidad del servicio básico del agua potable en la población del distrito de Majes, para ello plantea otorgar el servicio básico bajo la modalidad de repartición mediante camión cisterna en lugares específicos del distrito de Majes, considerando que según reporte el consumo de agua sin tratar ha aumentado el crecimiento de enfermedades diarreicas agudas especialmente en los niños.

Que, el cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de trabajo se solicita disponibilidad presupuestal, por lo que mediante Informes Nros. 000132-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM y 00059-2018/SGPPYR/MDM, se cuenta con el crédito presupuestal hasta por la suma de S/. 251,659.47, que deberán ser autorizados por el pleno del Concejo Municipal considerando que se trata de una subvención económica.



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73 de la acotada Ley, señala que en materias de competencia municipal, que la Ley de Bases de la Descentralización, señala: Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Que, el artículo 80 numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el Tribunal Constitucional en la STC N° 06534-2006-AA/TC (Fundamento 18) estableció que "el derecho al agua potable, (...) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado".

Que, el Decreto Supremo N°023-2005-Vivienda, T.U.O del Reglamento de la Ley General de Saneamiento, Ley 26338, en su art. 169 inc. f), señala que corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 56 inc. 4 de la ley 27972, señala que son bienes de las Municipalidades, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa aprobación mediante el Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación. Por **UNANIMIDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la subvención económica hasta por el monto de S/. 251,659.47 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con 47/100 Soles) para el abastecimiento de agua potable a los sectores que no cuentan con dicho servicio, de conformidad con el artículo 56 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sustentado en el plan de trabajo presentado por la Sub Gerencia de Servicios Comunes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES** y a la responsable de Almacén realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
*[Signature]*  
Sr. **Eduardo Huérfano Retamero**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
*[Signature]*  
Al.og **Paul Christian Ayala Puma**  
SECRETARIO GENERAL



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*